

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 044
(21 DE JULIO DE 2026)

*"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 004 de 2026, que tiene como objeto la **"CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS ATMOSFÉRICAS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.*

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 052 del 16 de septiembre de 2025, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, (subrogado parcialmente por el decreto 1425 de 2019) el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP PDA, es "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".

Por Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

El artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (...) 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial

de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3 y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable”.

En este orden de ideas y con el fin de cumplir con su objeto, las metas propuestas y lograr el desarrollo de su misión y visión, es necesario citar que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 se refiere a la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: • Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. • Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. • Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. • Prestación eficiente.

De acuerdo con el Estudio Nacional del Agua publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) por cuatrienios, establece que la oferta hídrica de fuentes superficiales en el Departamento de Cundinamarca presenta descenso en el transcurso del tiempo, pasando de 36137 millones de metros cúbicos al año (ENA 2010) a 33275.84 millones de metros cúbicos al año (ENA 2022), lo que corresponde a una reducción aproximada del 8% en tan solo 12 años

Este escenario se complejiza cada año debido al crecimiento poblacional en el Departamento, según el censo poblacional y la información de proyecciones del DANE, la población de Cundinamarca paso de 2,919,060 habitantes en el 2018 a 3,657,407 habitantes en el 2025 y se proyecta un crecimiento poblacional que nos da una población de 4,602,230 para el 2035; este crecimiento presenta un riesgo latente de desabastecimiento para los municipios del Departamento, contando con la ausencia prolongada del suministro de agua para consumo humano y para otros usos podría ocasionar la posibilidad de una emergencia sanitaria que afecta a la población, el incremento de enfermedades de salud pública y el aumento del riesgo de mortalidad de población vulnerable, la suspensión de actividades educativas, administrativas y productivas por la dificultad de acceso al agua, pérdidas económicas y estancamiento del crecimiento y desarrollo municipal, vulnerabilidad e inconformismo social e inestabilidad política debido a la emergencia.

Por otro lado, es conocida la importancia y relevancia de las acciones para reducir los efectos del cambio climático y las emisiones de gases invernadero, las cuales deben ser complemento a la reducción de la vulnerabilidad de los municipios y la población ante los eventos de variabilidad climática y que puedan afectar el abastecimiento de agua potable para consumo humano, esta respuesta frente al fenómeno, debe conllevar a un aumento de la resiliencia territorial para que la región pueda contar con una estrategia de regionalización soportada en la infraestructura que ayude a mitigar los efectos de esos fenómenos. A nivel nacional son claras las disposiciones legales que tienen como fin promover las estrategias para la implementación de programas y proyectos que fomenten los modelos de prestación regional con claros beneficios de economías de escala y uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la situación actual en cuanto a disponibilidad del recurso hídrico superficial, es responsabilidad del departamento, establecer medidas que permitan la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento sin afectar el medio ambiente ni el equilibrio ecosistémico; en este marco de planificación e identificación se tienen en cuenta la sucesión de fases por las que pasa el agua en su interacción entre la atmósfera y la tierra, lo que permite contar con volúmenes diferenciados en cada fase, aprovechando la infraestructura existente o las facilidades constructivas de los sistemas que cumplen estas condiciones para conjuntos de usuarios individuales o agrupaciones de vivienda; dos principales fuentes alternativas de abastecimiento de agua que tienen potencial de aprovechamiento son las aguas de lluvia y el agua de niebla, aguas atmosféricas que se definen como elementos líquidos procedentes de la condensación o sublimación del vapor de agua que caen de las nubes o son depositados desde el aire en el suelo y agua en proceso de condensación correspondiente a la transición de la fase de vapor del agua a la fase líquida, que se presenta en el aire y se da su movimiento por acción de los vientos de la zona.

Las actividades del aprovechamiento de las aguas atmosféricas se fundamentan en los artículos 2.2.3.2.2.2. y 2.2.3.2.2.4 del Decreto 1076 de 2015 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) que definió que las aguas lluvias son bienes de uso público, cuyo dominio ejerce la Nación, y por ello al Estado le incumbe el control o supervigilancia sobre el uso y goce que les corresponden a los particulares, además el artículo 2.2.3.2.16.1. establece que el uso de aguas lluvias sin concesión, sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren y también el artículo 2.2.3.2.16.3. establece que las aguas lluvias y la construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

Por lo anterior, se infiere que el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión, cuando las aguas lluvias que caen dentro de los linderos de un predio, se captan y almacenan antes que caigan al suelo, es decir, se hace un uso directo de dichas aguas, y siempre y cuando las obras que se adelanten destinadas a almacenar, conservar o conducir dichas aguas lluvias para su uso no generen perjuicios a terceros en concordancia con el artículo 2.2.3.2.2.2. que define las aguas de uso público en su literal d) Las aguas que estén en la atmósfera y f) las aguas lluvias; lo que permite generar un beneficio de uso de agua lluvia y agua niebla en diferentes actividades y usos para agrupaciones de vivienda o viviendas multifamiliares y unifamiliares en pro de reducir el consumo y la presión de los sistemas de

tratamiento y abastecimiento, como medida de adaptación a la variabilidad y cambio climático que afectan las aguas superficiales.

Relacionado con los lineamientos anteriores, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P ha trabajado en la formulación de diez líneas estratégicas clave que buscan afrontar los retos actuales y futuros. Estas líneas permiten a la entidad contar con las herramientas necesarias para una planificación integral, sincronizando acciones oportunas que respondan a las crecientes necesidades generadas por el desabastecimiento y la necesidad de una regulación eficiente de las fuentes hídricas disponibles:

1. Ampliación del PDA (Plan Departamental de Aguas).
Expansión de la cobertura del acueducto regional para atender a comunidades con deficiencia en el suministro de agua potable, y el fortalecimiento de la infraestructura de almacenamiento y distribución para garantizar la continuidad y calidad del servicio.
2. Desarrollo e implementación de un Plan de Sostenibilidad Hídrico-Ambiental.
Protección y conservación de las fuentes hídricas estratégicas que abastecerán el acueducto regional e implementación de programas de reforestación y restauración ecológica en cuencas hidrográficas prioritarias.
3. Plan integral de asistencia técnica, operativa, económica y legal de forma continua.
Creación de un programa continuo de capacitación y asistencia técnica para los operadores del acueducto regional y desarrollo de estrategias de sostenibilidad financiera para garantizar la viabilidad económica de los sistemas de abastecimiento de agua.

Como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA, EPC ha definido como estrategia de inversión la priorización de diseños que correspondan a soluciones técnicas a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento, se plantea la ejecución del proyecto a partir de un esquema regional que aproveche economías de escala y permita suministrar de manera confiable y sostenible agua a los municipios de la región.

En virtud de lo anterior, la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024- 2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", apuesta "Adaptación Cambio Climático" y la estrategia que busca implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca plantea la meta 26 que tiene por objetivo, "Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento" y bajo esta estrategia fortalecer el cuidado del medio ambiente y generar acciones que propendan por la seguridad hídrica del departamento.

Con el fin de darle cumplimiento y alcance a los elementos definidos previamente y para aunar esfuerzos en implementar sistemas innovadores de captación y aprovechamiento de aguas atmosféricas para la gestión sostenible del recurso hídrico y la reducción de la presión sobre los acueductos, el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y Empresas

Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. han firmado el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-235-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." y se aprobó un presupuesto total de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.128.453.598), M/CTE con el OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS INNOVADORES DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS ATMOSFÉRICAS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO, LA REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN SOBRE LOS ACUEDUCTOS, CONFORME A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P; ha avanzado en el desarrollo y planificación del Plan de abastecimiento hídrico ecosostenible con enfoque a largo plazo para la prestación del servicio de acueducto en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Cundinamarca, que se relaciona con la implementación de acciones paralelas que tengan y direccionen a cumplir con el mismo objetivo de conservar el recurso hídrico y hacer sostenible su uso en el departamento; en razón a lo anterior, surge la necesidad de ejecutar proyectos para abordar la problemática de la alta presión sobre los sistemas de acueducto y la falta de sistemas innovadores para el aprovechamiento de fuentes de agua alternativas en el departamento. Este proyecto busca, por una parte la implementación de sistemas innovadores para la captación y aprovechamiento de aguas lluvias enfocado a unidades multifamiliares de vivienda para reducir el consumo de agua tratada en actividades no esenciales y por otro lado sistemas innovadores para la captación y aprovechamiento de agua niebla enfocado a viviendas rurales unifamiliares, ambos programas orientados a la gestión sostenible del recurso hídrico, la reducción de la presión sobre los acueductos en municipios del departamento de Cundinamarca.

Con el propósito de atender las necesidades planteadas para los municipios de Cundinamarca, se considera como alternativa de atención a las acciones orientadas a la gestión sostenible del recurso hídrico, la reducción de la presión sobre los acueductos y solución a escala local de las consecuencias de la variabilidad climática la "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS ATMOSFÉRICAS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Con la ejecución del proyecto se plantea cubrir parte de la necesidad de abastecimiento de agua para actividades no esenciales, permitiendo reducir la presión a los sistemas de conducción y tratamiento, la cual presenta en diferentes municipios una alta demanda con una menor oferta, derivada del déficit hídrico por condiciones climáticas adversas, consumos no planificados y la contaminación de fuentes superficiales, lo que deriva en una creciente presión sobre los sistemas actuales de almacenamiento y regulación, embalses y fuentes hídricas superficiales. Esta situación se agrava por el aumento constante en la demanda de agua por parte de la población, lo cual ha comenzado a sobrepasar la capacidad de oferta disponible.

Que, Finalmente, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 220 de 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que

establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del CONTRATISTA bajo la modalidad de INVITACION POR LISTA CORTA, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.760.000.000), M/CTE.** en el que se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos de ejecución de la obra. El sistema para la determinación del precio es el correspondiente a precios unitarios sin fórmula de ajuste incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 33 %, el cual se discrimina así A - Administración: 27% I - Imprevistos 1% U - Utilidad 5 %. Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional y demás costos administrativos asociados al proyecto

El valor estimado total de la contratación se presenta en dos componentes, una parte definida para el programa de aguas lluvias y la otra parte para el programa de agua niebla distribuido de la siguiente manera:

Componente Aguas Lluvias	Componente Agua niebla
\$1.500.000.000	\$260.000.000

El contrato de obra se pactará como un contrato a precios unitarios, entiendo estos como valores fijos establecidos en razón del objeto contractual, indicando además un plazo de ejecución del contrato y un presupuesto disponible por la entidad estatal que no podrá ser excedido por los valores de las contraprestaciones entregadas.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP / CDF	VALOR
SBV-CD-CVI-235-2025	20260292 del 03/06/2026	\$1.760.000.000

El valor pactado en la presente cláusula incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del presente contrato de obra. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el CONTRATISTA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 004 de 2026, que tiene como objeto contratar la **CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS ATMOSFÉRICAS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

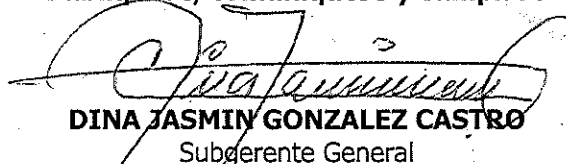
EVENUTO	FECHA	LUGAR Y/O SITIO VIRTUAL
Envío de oficios de invitación	21 de julio de 2026	Correo electrónico Registrado y publicación en SECOP II
Publicación de la Invitación en página del SECOP II y página web de la entidad	21 de juliode 2026	SECOP II
Término para presentar observaciones	Hasta las 5:00 p.m. del día 23 de julio de 2026	SECOP II
Termino para responder observaciones	Hasta el 24 de julio de 2026	Publicación de respuestas en el SECOP II
Termino para presentación de Propuestas	Hasta el 28 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	SECOP II
Cierre	Hasta el 28 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	Publicación de acta de cierre en el SECOP II
Evaluación de las propuestas.	29 de julio de 2026	N/A
Publicación Informe preliminar de Evaluación	29 de julio de 2026	SECOP II

Traslado del informe de evaluación preliminar para observaciones	30 de julio de 2026	SECOP II
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación	31 de julio de 2026	SECOP II
Definición de orden de elegibilidad.	03 de agosto de 2026	SECOP II
Fase de negociación	03 de agosto de 2026	Virtual – La Entidad publicará el correspondiente Link mediante mensaje de datos el día de la audiencia de Fase de Negociación
Comunicación de aceptación - Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	03 de agosto de 2026	SECOP II

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 004 de 2026, **HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ**, profesional de la Dirección de Gestión Contractual en lo que respecta a la verificación y evaluación **técnica**; **JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ**, Contratista de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación **jurídica** y, **EDWIN LEONARDO REYES** contratista de la Dirección de Gestión Contractual en lo que respecta a la verificación y evaluación **financiera y económica**. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase


DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO
Subgerente General

Aprobó: Sandra Milena Cubillos González – Directora Gestión Contractual 
Revisó: Diego Fernando Marin Monje – Abogado Contratista Subgerencia General
Elaboró: Juan Carlos Gómez – Abogado Dirección de Gestión Contractual 